

**ADJUNTP PODER Y RECURSO AL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

carlos humberto sanchez posada &lt;carpetazo8140@hotmail.com&gt;

Mié 1/09/2021 1:13 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali &lt;j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 09-01-2021 13.01.pdf;

SEÑOR  
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

MI NOMBRE ES CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA  
CC No 16.626.136 DE CALI  
T.P. No 41.557 DEL C. S.J.  
EMAIL : [carpetazo8140@hotmail.com](mailto:carpetazo8140@hotmail.com)  
TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE PASIVA EN EL PROCESO QUE SE TRAMITA ANTE  
SU DESPACHO

|            |                              |
|------------|------------------------------|
| REF        | PROCESO EJECUTIVO            |
| DEMANDANTE | FINESA                       |
| DEMANDADO  | JHON EDUARDO CAICEDO PERDOMO |
| RADICACION | 2021-00175                   |

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA EL PODER DEBIDAMENTE OTORGADO POR LA  
PARTE PASIVA, A SI COMO TAMBIEN EL RESPECTIVO RECURSO INTERPUESTO AL -----  
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.

NOTA.- FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA  
ABOGADO

**CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA**  
**ABOGADO**

**SEÑOR**  
**JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**E.S.D.**

**PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2021-00175**  
**DEMANDANTE: FINESA**  
**DEMANDADO: JHON EDUARDO CAICEDO PERDOMO**

**Referencia: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE**  
**APELACION AL AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE FECHA**  
**ABRIL 20 DEL AÑO 2021 Y NOTIFICADO A MI MANDANTE EN FECHA 27**  
**DE AGOSTO DEL AÑO 2021, POR NO ENCIONTRARLO AJUSTADO A**  
**DERECHO.**

**CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.626.136 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No 41.557 del C.S.J , EN MI CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR JHON EDUARD CAICEDO PERDOMO SEGÚN PODER QUE EN LEGAL FORMA ME HA OTORGADO A UD, ESTANDO EN EL TERMINO DE LEY COMPAREZCO PARA INTERPONER **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE FECHA ABRIL 20 DEL AÑO 2021 Y NOTIFICADO A MI MANDANTE EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, POR NO ENCIONTRARLO AJUSTADO A DERECHO., PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**SE INICIA PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA POR PARTE DE LA ENTIDAD FINESA EL CUAL LE CORRESPONDIO A SU HONORABLE DESPACHO DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.**

**SIENDO ASI EL DESPACHO ENCONTRO QUE EL TITULO APORTADO CON LA DEMANDA Y EL LIBELO ESTAN AJUSTADOS A LOS MANDATOS DE LOS ARTICULOS 82, 83., 84 Y 422 DEL C G. DEL PROCESO.**

**PARA EL SUSCRITO ILUSTRE JUZGADOR ENCUENTRO VARIAS FALENCIAS EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE ACTORA VEAMOS PORQUE:**

EXPRESA EL ARTICULO 85 DEL CG DEL PROCESO ESTABLECE:

Artículo 85. Prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes.

La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla.

Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno. En los demás casos, con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso.

EN EL CASO QUE NOS OCUPA HA COMPARECIDO LA DRA ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y COMO LA NORMA EXPRESA QUE EL SUPLENTE REMPLAZA A SU REPRESENTANTE PRINCIPAL EN SUS FALTAS TEMPORALES Y/O ABSOLUTAS, PERO DICHO REMPLAZO DEBE DE EXPRESARSE ANTE UN ACTA Y REGISTRALA DEBIDAMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DONDE FUNGE DICHA ENTIDAD, Y LA PREGUNTA ILUSTRE JUZGADORA SE DIO LO ANTERIOR EN ESTE CASO? SIENDO ESTA ENTIDAD UNA ENTIDAD FINANCIERA DONDE LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA REVISA SUS ACTUACIONES? PUEDE UNA ENTIDAD FINANCIERA DELEGAR ESA FUNCION DE REPRESENTACION LEGAL? CONSIDERO QUE NO EN PARTE A MENOS DE QUE EXISTA UN ACTA QUE EXPRESE EL REMPLAZO DEL REP LEGAL PRINCIPAL.

ADICIONALMENTE SI SE OBSERVA EN LA CAMARA DE COMERCIO ENCONTRAMOS QUE DICHA FUNCION HA SIDO DELEGADA POR ULTIMA VEZ SEGÚN PODER CONFERIDO POR LA DRA ADRIANA MARTINEZ AL DR ANDRES EDUARDO ZAFRA E.P. No 099 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2018 DE LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE CALI, QUERIENDO DECIR QUE DELEGO SU REPRESENTACION LEGAL EN UN TERCERO Y HOY ESTA OTORGANDO DIRECTAMENTE ELLA A UNA PROFESIONAL DEL DERECHO? ES ESTO LEGAL? EN MI CRITERIO PERSONAL CONSIDERO QUE NO PUEDE DELEGARSE A MENOS DE QUE EXISTA UNA REVOCATORIA DE PODER DE DICHA DELAGACION QUE EN NUESTRO CASO NO OCURRE, CON EL AGRAVANTE QUE LA DRA ADRIANA EX SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y NO HAY REMPLAZO EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. O SI?

ASI MISMO EN FACULTAD EXPRESADA POR LA MISMA DRA ADRIANA SE INSCRIBE UNA DEMANDA DE EFECTUAR EL USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE UN CONTRATO MOBILIARIO, ASI APARECE REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DE TRADICION APORTADO CON ESTA DEMANDA, Y LA PREGUNTA ILUSTRE JUZGADOR SE PUEDE EJERCER LOS DOS PROCESOS AL MISMO TIEMPO? ANTE DIFERENYES JUZGADOS? CUANDO AUN MAS DICHO PROCESO SE TERMINO POR UN FACTOR DE DESESTIMIENTO TACITO? ES ESTO LEGAL? SE PUEDE DECIR QUE LLENA LOS PARAMETROS EXIGIDOS PARA QUE SE PUEDE EJERCER OTRO PROCESO CUANDO HACE USO DE UN DERECHO PREFERENCIAL DE SU CONTRATO MOBILIARIO?

CONSIDERO DE MANERA MUY RESPETUOSA QUE EL DESPACHO DEBE DE VERIFICARSE EL CONTROL DE LEGALIDAD POR PARTE DE SU HONORABLE DESPACHO. ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 132 DEL CG.DEL PROCESO QUE REZA:

Nulidades Procesales Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Excepciones Previas Artículo 100. Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.
5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.
6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.
7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.
8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.
9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

Artículo 101. Oportunidad y trámite de las excepciones previas. Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado.

EN EL CASO QUE NOS OCUPA Y DENTRO DE LAS CAUSALES SEÑALADAS SE DAN LA NUMERAL 1 , YA QUE EXISTEN DOS ACTUACIONES JURIDICAS UNA DE EJECUCION DEL CONTRATO MOBILIARIO Y LA OTRA QUE ES LA QUE ADELANTA SU HONORABLE DESPACHO. , POR ELLO TAMBIEN SE DESPRENDE QUE ENTRE LAS PARTES EXISTE UNA CLAUSULA COMPROMISORIA Y NO ES MAS QUE LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MOBILIARIO. TAMBIEN SE LA CAUSAL DEL NUMERAL 4 YA QUE COMO LO EXPRESE EXISTEN VARIOS REPRESENTANTES LEGALES Y LA QUE OTORGA PODER COMPARECE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y NO EXISTE ACTA DE REMPLAZO DEL SR REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EL DR SANIN.

PRUEBAS

SOLICITO A SU HONORABLE DESPACHO TENER ENCUESTA LAS APORTADAS EN LA DEMANDA.

PRUEBA TRASLADADA

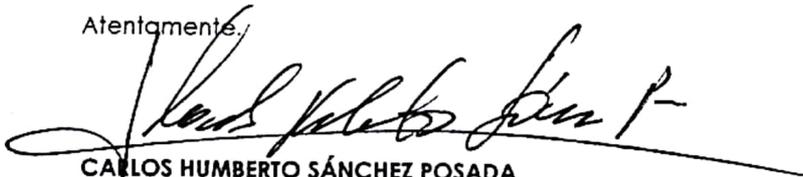
SOLICITO AL DESPACHO SE SIRVA OFICIAR A LA SUPER INTENDENCIA FINANCIERA SOLICITANDOLE QUE SI UNA ENTIDAD FINANCIERA PUEDA DELEGAR SU REPRESENTACION LEGAL A UN TERCERO.?

SEÑOR JUEZ DEJO ASI LAS CONSIDERACIONES DE MI INCONFORMIDAD FRENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO.

Con base en la anterior norma y frente a la providencia EMANADA POR SU DESPACHO PARA QUE SU DESPACHO REVOQUE LA DECISION Y DISPONGA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

SEÑOR JUEZ renuncio a término de ejecutoria favorable

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA  
CC NO 16.626.136 DE CALI.  
T.P. NO 41.557 DE C. S. J  
EMAIL [carpetazo8140@hotmail.com](mailto:carpetazo8140@hotmail.com)  
TELEFONO 314-731-10-91

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA  
ABOGADO



SEÑOR  
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

Referencia:  
PROCESO  
DEMANDANTE :  
DEMANDADO :  
RAD :

PODER  
EJECUTIVO -  
FINESA S.A.  
JOHN EDUARDO CAICEDO PERDOMO  
202400175      202100175

JOHN EDUARDO CAICEDO PERDOMO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.061.722 de Cali, domiciliado EN ESTA CIUDAD DE CALI, actuando en mi propio nombre, a ustedes, con el debido respeto, comparezco por medio del presente escrito para manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.626.136 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No 41.557 del C.S. J para que en mi nombre y representación INICIE, DESARROLLE Y LLEVE A SU CULMINACION LA DEFENSA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PUDIENDOSE NOTIFICAR DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, Y asuma la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia y podrá notificarse DE CUALQUIER ACTO EN QUE SE REQUIERA MI PRESENCIA EN EL PRESENTE PROCESO., y solicitar la nulidad POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

El Doctor Sánchez Posada tiene las facultades de conciliar, no conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, proponer la tacha de falsedad, interponer recursos, solicitar pruebas, presentar incidentes, PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCION y en general para que se asuma la defensa de mis intereses.

Sírvase señor juez reconocer suficiente personería para actuar al Doctor Sánchez Posada en los términos del presente memorial poder.

Señor juez atentamente,  
*John Edo. Caicedo P*  
JOHN EDUARDO CAICEDO PERDOMO  
C.C. No. 1.144.061.722

ACEPTO

*Carlos Humberto Sánchez Posada*  
CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA  
C.C.16.626.136 de Cali  
T.P. No 41.557

**NOTARIA 7** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON FIRMA Y HUELLA

CIRCULO DE CALI  
Cil 18 Norte # 8AN-20 Tel: 8604468 - 8604468  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría 7 del Círculo de Cali compareció:

**CAICEDO PERDOMO JOHN EDUARDO**  
Identificado con C.C. 1144061722

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique los datos en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Cali, 2021-08-27 11:07:57

Firma Medio Derecho

ALBERTO VILLALOBOS REYES  
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI 2563-85834290

91nqw

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Circulo de Cali  
Notaría 7 del Círculo de Cali